



**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION
R. AYUNTAMIENTO 2010 – 2013
TORREÓN, COAHUILA**

SESION DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 2010, 11:00 HRS.

En sesión efectuada por esta Comisión de Gobernación, a las 11:00 Hrs. Del día 22 de febrero del año en curso, en la sala de Juntas de Regidores de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente en este Municipio, dentro del tercer punto del orden del día, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

UNICO: Se analiza la propuesta de aprobación de reformas al Artículo 99; Fracción III del Artículo 100 y el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado de Coahuila, con el objeto de sustentar la creación de un organismo público descentralizado denominado "Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila".

CONSIDERANDO

UNICO: Que una vez discutido el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos de conformidad con lo previsto por los Artículos 94 y 116 fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se aprueba por mayoría de esta Comisión la iniciativa de reforma planteada por el Prof. Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado de Coahuila, en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 99, la fracción III del artículo 100 y el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se llegó al siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar con tres votos a favor y dos en contra de forma razonada, la iniciativa de decreto planteada por el Prof. Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado de Coahuila, en el que se reforman y adicionan los artículos 99, la fracción III del artículo 100 y el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]





dar sustento jurídico Constitucional al Organismo denominado Servicio de Administración Tributaria del estado de Coahuila, para quedar tales articulos como sigue:

Artículo 99.- Para la guarda y distribución de los caudales públicos, habrá una dependencia que se denominará Secretaría de Finanzas, a cargo de un Secretario que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado. Esta Secretaría será auxiliada por un organismo administrativo descentralizado y por las administraciones recaudadoras que dependan de éste con arreglo a las leyes del Estado.

Artículo 100.- ...

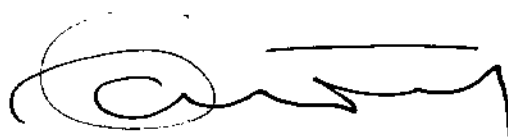

I a II...

III. Recaudar los ingresos públicos del Estado, con arreglo a las leyes del mismo directamente y/o a través del organismo que se cree para tal efecto.

IV a V...

Artículo 104.- El Ejecutivo solo podrá expedir órdenes de recaudación por conducto de la Secretaría de Finanzas o, en su caso, a través del organismo que se cree para tal efecto.-

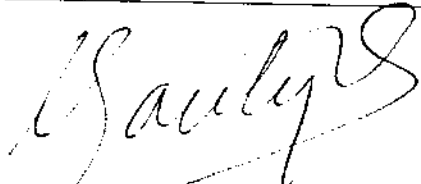
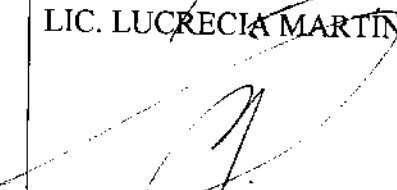

Remítase por conducto de la Secretaría de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los Artículos 158-U, fracción I, inciso 2, 196, fracción V, y 197 de la Constitución Política Local, así como en el Artículo 102, fracción I, inciso 2, del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

PRESIDENTE	 C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO
SECRETARIO	 LIC. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES



[Firma manuscrita vertical]



VOCALES	 LIC. LUCRECIA MARTINEZ DAMM
	 LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA
	 C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA

